



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

ESTABLECE SUJETOS PASIVOS PARA CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 20.730 AÑO 2024, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, 02 MAY. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 658

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) La Ley N° 20.730 de 2014 que regula el Lobby y las gestiones que representen interés particular ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado.
- e) El Decreto Supremo N° 71 de 2014 del Ministerio Secretaria General de Presidencia, Reglamento de la Ley N° 20.730.
- f) La Resolución N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón de la Contraloría General de la Republica.
- g) El Decreto Supremo N° 355 de 1976 de V. y U., el artículo 80 del D.F.L.29/2004 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y el Decreto Exento RA 272/11/2023 que establece el orden de subrogación en el SERVIU Magallanes y de la Antártica.;

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme a lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20730, tienen calidad de sujetos pasivos y se encuentran sometidos al cumplimiento de dicha ley, las autoridades que en dicha norma se indican; y aquellas personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones de carácter decisorio relevantes o influyan decisivamente en quienes gocen de dichas atribuciones y reciban por ello una remuneración;
- b) Que, conforme a lo señalado en el artículo 5° del D.S: 71 de 2014, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, mediante acuerdo o resolución fundada de la autoridad, se deben individualizar como sujetos pasivos del lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones;
- c) Que, según dispone el artículo 3°, el Jefe Superior del Servicio respectivo debe proceder a individualizar a las personas que se encuentren en dicha calidad, mediante una Resolución fundada que deberá publicarse en forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
- d) La Resolución 71 del 27 de marzo de 2024 que designa sujetos pasivos de la Ley 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios y deja sin efecto resolución exenta N° 732 de 2023;
- e) Que es necesario establecer los sujetos pasivos para el cumplimiento de la ley N° 20.730 en este Servicio Regional 2024.

RESOLUCIÓN:

- 1. ESTABLECER** como sujetos Pasivos Titulares de Ley Lobby, al Director de este Servicio y a los Jefes Titulares de cada uno de los Departamento de este Servicio Regional.
- 2.-** Establecer como sujetos Pasivos Suplentes de Ley del Lobby al funcionario que corresponda Subrogar al Director del Servicio, así como a los que corresponda Subrogar a los Jefes Titulares de cada uno de los Departamentos de este Servicio.

**ISABEL MARGARITA OJEDA SALDIVIA
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA**

PMM

DISTRIBUCIÓN:

- JEFE DEPTO TÉCNICO
- JEFE DEPTO ADMINISTRACION Y FINANZAS
- JEFE DEPTO PROGRAMACION Y CONTROL SERVIU MAGALLANES
- JEFE DEPTO. JURIDICO SERVIU MAGALLANES
- JEFA DEPTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU MAGALLANES
- CONTRALORIA INTERNA SERVIU MAGALLANES



Firmado por Isabel Ojeda Saldivia Fecha firma: 02-05-2024 8:36:23

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 658 Timbre: UUKLADYERKPH En:
<http://vdoc.minvu.cl>